



Anáhuac
MAYAB

**GRANDES LÍDERES
Y MEJORES PERSONAS**

Reglamento de Becas y Crédito
Educativo

Reglamento de Becas y Crédito Educativo para Alumnos de Licenciatura

Índice

Título I Becas

Capítulo I:

De los criterios generales sobre las becas..... 03

Capítulo II:

De la petición y otorgamiento de la beca..... 05

Capítulo III:

De la conservación de la beca..... 06

Capítulo IV:

De la pérdida y recuperación de la beca..... 07

Capítulo V:

De la transferencia y movilidad con beca y/o Crédito Educativo..... 08

Capítulo VI:

Del Comité de Becas y Crédito Educativo..... 09

Título II Crédito educativo

Capítulo I:

Del los criterios generales del crédito educativo..... 09

Capítulo II:

De la petición y otorgamiento del crédito educativo..... 10

Capítulo III:

De la aprobación y renovación del crédito educativo..... 11

Capítulo IV

De las obligaciones del acreditado..... 11

Capítulo V:

Del pago del crédito educativo..... 12

Capítulo VI:

De la pérdida y recuperación del crédito educativo..... 12

Título III Crédito provisional

Capítulo I:

Del crédito educativo provisional..... 13

Título I Becas

Capítulo I De los Criterios generales sobre las becas

Artículo 1. La beca es un apoyo financiero total o parcial para aquellas personas que estudian o desean estudiar en alguna de las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac en razón de su talento académico, deportivo, cultural o humano y por su necesidad económica.

Todas las becas podrán complementarse con crédito educativo.

Artículo 2. En la Red de Universidades Anáhuac existen los siguientes tipos de beca en función de sus características y requisitos:

- a) Beca de excelencia: Sólo para alumnos de nuevo ingreso con un promedio general de preparatoria de 9.0 o superior, esta beca puede otorgarse con un porcentaje máximo del 90% de beca.
- b) Beca académica: Para alumnos de nuevo ingreso que tienen un promedio general de preparatoria de 8.0 o superior, y del mismo promedio ponderado en los semestres cursados para los reinscritos de semestres avanzados, otorgándose con un porcentaje máximo de 50% de beca y un máximo del 50% de crédito educativo, procurando que la proporción de beca y crédito educativo se adapte a las posibilidades de pago y solvencia del alumno.
- c) Beca deportiva: Sólo para alumnos con talento deportivo, con un promedio general de preparatoria de 8.0 o superior para los de nuevo ingreso, y de 8.0 o superior de promedio ponderado en los semestres cursados para los reinscritos, otorgándose con un porcentaje de apoyo entre el 10 y el 90%. Es requisito para aspirar a esta beca que el prospecto aplique una prueba de valoración deportiva. En adición a los criterios generales para mantener la beca, el estudiante deberá participar exitosa, responsable y activamente en los equipos representativos de la universidad.
- d) Beca artística y cultural: Solamente para alumnos con talento artístico y cultural, con un promedio general de preparatoria de 8.0 o superior para los de nuevo ingreso, y de 8.0 o superior de promedio ponderado en los semestres cursados para los reinscritos, otorgándose con un porcentaje de apoyo de entre 10 y 90%. Es requisito para aspirar a esta beca que el prospecto aplique una prueba de valoración artística. En adición a los criterios generales, para conservar la beca el alumno deberá participar exitosa, responsable y activamente en los eventos y talleres artísticos y culturales de la universidad.

- e) Beca al mejor estudiante: Para alumnos propuestos por el director de una institución del Bachillerato Anáhuac o de una institución que cuente con un convenio formal de admisión con la universidad que incluya este apoyo; que tengan un promedio general de preparatoria de 9.0 o superior, otorgándose con un porcentaje de apoyo de hasta 90%.

La institución de bachillerato Anáhuac o con convenio de admisión, contará con un máximo de dos becas de 90% para hacerlas efectivas en cualquier institución de la Red de Universidades Anáhuac. Las becas al mejor estudiante podrán ser distribuidas de modo parcial entre el número de alumnos que el director de la institución juzgue conveniente, buscando siempre beneficiar al mayor número de los mejores estudiantes de la institución, con un porcentaje mínimo de apoyo para cada uno del 60%.

- f) Beca Patrocinada: Es la beca financiada por una organización externa, se concede a alumnos con promedio general de preparatoria de 8.0 o superior, que hayan participado en el proceso de concurso correspondiente y cubierto los requisitos solicitados por el patrocinador, otorgándose con un porcentaje de apoyo entre 10% y 100%.

Dicha beca deberá ser asignada por la universidad, debe existir como respaldo un convenio escrito con la organización externa y puede recibir el nombre de la institución que la financia o el nombre que esta determine. Estos becados deberán participar en el programa de Desarrollo de Becarios.

- g) Beca de concurso: para los alumnos que hayan obtenido tal premio en los concursos académicos organizados por la universidad, con los porcentajes de apoyo financiero previstos y autorizados para cada uno y que pueden oscilar entre 10 y 100%.
- h) Beca Bachillerato Anáhuac: Para alumnos de las instituciones del Bachillerato Anáhuac que obtengan el primer lugar en las diferentes categorías que integran el evento denominado "Premio Bachillerato Anáhuac". El porcentaje a otorgar a los ganadores por cada categoría es de 30%. En caso de ganar varias categorías el mismo año o en diferentes años podrá acumularse los porcentajes hasta un máximo del 90%. Esta beca no es acumulable con cualquier otro tipo de beca otorgada por cualquier Universidad de la Red. En caso de contar con otro tipo de porcentaje de beca diferente al del PIBA, el alumno tendrá que optar por la beca que más le convenga, (aunque no se elimina la posibilidad de obtener un crédito educativo), pero en ningún caso podrá acumularse. La beca podrá ser utilizada hasta un año después de que el alumno ha egresado del bachillerato, pasado ese tiempo la beca pierde toda validez.

- i) Beca Mano Amiga – Culver: Para alumnos de colegio Mano amiga que hayan concluido exitosamente el bachillerato en Culver Academy (Indiana, USA) y hayan obtenido de ambas instituciones la recomendación formal para obtener la beca.

Se otorgan anualmente dos becas del 100 % para sus estudios de licenciatura (inscripción y colegiatura) siempre que cumplan con todos los requisitos de ingreso. Es válida en cualquier institución de la Red de Universidades Anáhuac.

La dirección de los Colegios Mano Amiga presentará formalmente cada año ante la Oficina de la Red de Universidades Anáhuac a los candidatos a recibir esta beca, haciendo constar las condiciones que los harán merecedores a la misma:

- Constancia de calificaciones que avale un promedio de 9.0 o superior
- Documentación académica del colegio Mano Amiga y de Culver Academy.

La Oficina de la RUA emitirá un dictamen de aceptación una vez cumplidos los requisitos y comunicará formalmente el resultado a la dirección de Colegios Mano Amiga y al mismo tiempo a las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac.

Capítulo II

De la petición y otorgamiento de la beca

Artículo 3. Cada institución de la Red de Universidades Anáhuac publicará las fechas en la que los candidatos deberán presentar las solicitudes de beca y la documentación requerida, tanto para alumnos de nuevo ingreso como para los reinscritos de semestres avanzados.

Artículo 4. Una vez que se les ha otorgado la beca, el alumno deberá inscribirse, dentro del límite de la fecha establecida por la universidad, de no hacerlo, el estudiante perderá la beca y ésta se podrá asignar a otro alumno.

Artículo 5. En caso de que el estudiante esté realizando los trámites correspondientes para obtener beca y llegue la fecha límite para el pago de la inscripción, deberá cubrir de manera íntegra la cuota de inscripción o colegiatura, independientemente de la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo.

Una vez concedido el apoyo financiero, se hará automáticamente el abono de la diferencia que resulte al estado de cuenta del alumno. En caso de que la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo, resulte negativa o insuficiente para el alumno, éste podrá solicitar la devolución de las cuotas que haya pagado, si desea darse de baja de la universidad.

Artículo 6. Únicamente se considerarán las solicitudes que se hayan presentado en tiempo, que contengan la documentación requerida

completa, que los datos proporcionados sean verídicos y que cumplan con los requisitos específicos de cada caso. Si llegara a identificarse cualquier tipo de información falsa será motivo de cancelación de la beca.

Artículo 7. Las becas son intransferibles entre personas e instituciones. En caso de intercambio académico, el alumno conservará la beca mientras se encuentre en el intercambio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Intercambios de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 8. Los porcentajes de beca o crédito educativo se aplicarán sólo a las cuotas de inscripción y colegiaturas, quedando obligado el alumno a cubrir en tiempo y forma cualquier otro cargo. En el caso de becas con porcentaje menor al 100% se debe efectuar el pago del porcentaje no cubierto de inscripción, y colegiatura, dentro del plazo estipulado en el calendario escolar.

Artículo 9. Los porcentajes de beca se fijarán en múltiplos de cinco por ciento, pudiendo ser estos desde 5% hasta 100%, con base en el tipo de apoyo que se reciba y la determinación de Comité de Becas y Crédito Educativo.

Capítulo III

De la conservación de la beca

Artículo 10. Para mantener la beca en cada período, sea éste cuatrimestral, semestral, anual o intersemestral (verano), el alumno deberá:

- Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el último período, y haber obtenido un promedio ponderado de 8.0 o superior.
- Haber participado de manera satisfactoria en el Programa de Desarrollo de Becarios.
- Haber participado como colaborador en la venta de boletos del Sorteo Anáhuac apegado a las políticas del Sorteo Anáhuac de su Universidad.
- Estar al corriente en el pago de todas sus cuotas.
- No haber incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el Reglamento para Alumnos de Licenciatura.
- Inscribirse antes de las fechas límite establecidas por la universidad; de lo contrario, la institución podrá disponer de la beca para ayudar a otro alumno.
- Continuar bajo las mismas condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca.

Artículo 11. El Programa de Desarrollo de Becarios deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) Informar al alumno beneficiado, al momento de entregarle su constancia de beca, sobre el compromiso que adquiere, así como el número de horas de trabajo que deberá cubrir con base en la siguiente tabla:

Porcentaje de beca	Horas por semana	Horas al semestre
Del 10% al 25%	2 hrs.	30 hrs.
Del 26% al 50%	4 hrs.	60 hrs.
Del 51% al 75%	6 hrs.	90 hrs.
Del 76% al 100%	8 hrs.	120 hrs.

- b) Todo becario será asignado a uno o más departamentos de la universidad en los que deberá colaborar durante el tiempo en que goce de una beca.
- c) El responsable del departamento procurará brindar a los becarios la flexibilidad necesaria para cumplir con sus deberes académicos, como un apoyo para conservar su beca.
- d) Todos los becarios deberán participar en la organización de las actividades de integración y promoción que organice la universidad.
- e) Al final de cada semestre:
- El responsable del departamento evaluará a los becarios en su desarrollo dentro del área, así como sus habilidades y cualidades.
 - El Departamento de becas y crédito educativo evaluará el programa y el desempeño de los becarios en las diferentes áreas de la universidad, para conocer su cumplimiento y para una mejora continua.
- f) Los alumnos que no cumplan satisfactoriamente con el Programa de Desarrollo de Becarios, a criterio del Comité de Becas y Crédito Educativo, pueden quedar condicionados un semestre, ver reducida su beca o incluso perderla en forma definitiva.
- g) Al final del programa de desarrollo de becarios la universidad le otorgará una constancia o diploma al alumno por cada una de las áreas en las que haya colaborado satisfactoriamente.

Capítulo IV

De la pérdida y recuperación de la beca

Artículo 12. En caso de que un alumno pierda la beca, podrá solicitar al Departamento de Becas y Crédito Educativo la reconsideración para la

restitución de la misma. Para ello, deberá cursar su siguiente período sin el apoyo de la beca, en el cual deberá revertir las causas por las que la perdió o le fue suspendida.

El alumno que haya perdido la beca, podrá solicitar un crédito educativo provisional hasta por el porcentaje perdido de beca.

La resolución y porcentaje tanto del crédito educativo provisional como de la restitución posterior de la beca, quedarán a discreción del Comité de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 13. El alumno que haya perdido la beca por reprobado alguna asignatura sin haber causado baja académica, podrá presentar exámenes extraordinarios conforme a lo que establece el reglamento general de alumnos, cubriendo el costo de los mismos, o bien, cursar las asignaturas en su siguiente periodo sin gozar de la beca.

Si las acredita y mantiene el promedio, podrá solicitar al Comité de Becas y Crédito Educativo la restitución de la beca, quedando a criterio del Comité la resolución de la misma y la determinación del porcentaje.

En caso de cursar las materias con una carga menor a 18 (diez y ocho) créditos, las calificaciones obtenidas, se promediarán con el periodo ordinario anterior.

La segunda vez que el alumno pierda la beca, la resolución de su caso queda a consideración del Comité de becas.

Capítulo V

De la transferencia y movilidad con beca y/o Crédito Educativo

Artículo 14. Los alumnos que deseen transferirse a otra universidad de la Red Anáhuac y que cuenten con una beca otorgada por la universidad de origen, la conservarán en el mismo porcentaje en la universidad de destino, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento (no tener materias reprobadas, conservar promedio de 8, hacer el servicio de becario, etc.).

Artículo 15. Los alumnos que se transfieran a otra universidad de la Red Anáhuac cuyas cuotas resulten más elevadas que las de la universidad de origen, y que no cuenten con ningún porcentaje de beca, podrán recibir financiamiento o crédito educativo por la diferencia, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes, pudiendo solicitar una beca en la universidad de destino, sujeta a la resolución del comité correspondiente.

Artículo 16. En caso de transferencia el alumno con crédito educativo, deberá transferir también su crédito educativo, para ello deberá acudir a la Dirección de finanzas y administración de la universidad de origen, a recoger el documento de transferencia y entregarlo en la Dirección de finanzas y administración de la universidad de destino.

Artículo 17. Los alumnos que cursan una carrera en tronco común y deban transferirse a otra universidad de la Red Anáhuac, cubrirán, a partir de su transferencia, las cuotas de la universidad de destino, contando al menos con

un 15 % de bonificación cuando la universidad de destino tenga cuotas más altas que las de la universidad de origen (siempre que este porcentaje no le lleve a pagar menos que en la universidad de origen y cumpla con los requisitos del presente reglamento), o bien, conservando el porcentaje de beca que le haya sido otorgado por la universidad de origen, si es que este supera el 15 %. En el caso de que algún alumno no cuente con beca en la universidad de origen y el 15% mencionado no le resulte suficiente, podrá solicitar un crédito educativo, beca o la combinación de ambos, sujeto a resolución del comité correspondiente en la universidad de destino.

Artículo 18. El alumno que desee transferirse a otra universidad de la red deberá presentar un documento emitido por la universidad de origen que valide el porcentaje y tipo de beca que recibió en el último periodo y que constate que cumplió con las condiciones para poder conservarla en la universidad de destino.

Capítulo VI

Del Comité de Becas y Crédito Educativo

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, el Comité de Becas y Crédito Educativo de la universidad:

- Otorga, renueva, ratifica, revoca y restituye, las becas y créditos educativos a los aspirantes o beneficiarios de los mismos.
- Asigna los porcentajes de apoyo de beca y crédito educativo.
- Cumple y hace cumplir el presente reglamento.

Artículo 20. La resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo de la Universidad son inapelables, y se darán a conocer a los solicitantes a través del Departamento de Becas y Crédito Educativo. En caso de que la decisión no sea favorable o conveniente para el alumno, éste podrá solicitar, de forma excepcional, la reconsideración de la misma mediante una carta de exposición de motivos teniendo la Universidad un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de la presentación de la misma, para atender la petición y dar respuesta definitiva.

Artículo 21. El Comité de Becas y Crédito Educativo podrá cancelar o modificar el porcentaje de beca y/o crédito educativo si uno o varios de los supuestos por lo que se otorgó la beca han cambiado.

Artículo 22. Cualquier resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo, deberá contar con el acuerdo de su presidente y de al menos uno más de los miembros presentes en la sesión.

Título II Crédito educativo

Capítulo I

De los criterios generales del crédito educativo

Artículo 23. El crédito educativo es un financiamiento para los alumnos que tienen una limitación económica que les impide cubrir la totalidad de las cuotas universitarias, se otorga con base en un compromiso legal de pago y está sujeto a una tasa de interés.

Artículo 24. El crédito educativo financiará hasta 50% de la inscripción y colegiaturas, deberá ser otorgado en múltiplos de 5 por ciento, partiendo de un mínimo de 10% y podrá o no complementarse con una beca. Excepcionalmente podrá ser mayor en los casos del crédito educativo provisional.

Artículo 25. El Crédito Educativo tendrá vigencia durante un período escolar ordinario, pudiendo ser éste trimestral, cuatrimestral, semestral o anual; con posibilidad de renovarse consecutivamente, hasta el término de la licenciatura, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.

Artículo 26. Durante los periodos intersemestrales (verano), el alumno podrá cursar asignaturas gozando del crédito educativo.

Capítulo II

De la petición y otorgamiento del crédito educativo

Artículo 27. Las solicitudes de crédito educativo serán recibidas en las fechas establecidas por la universidad.

Artículo 28. En caso de que el alumno esté realizando los trámites correspondientes para obtener el crédito educativo y llegue la fecha límite para el pago de la inscripción, deberá cubrir de manera íntegra la cuota de inscripción o colegiatura, independientemente de la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo. La resolución deberá darse antes del inicio de clases.

Una vez concedido el apoyo financiero, se realizará automáticamente el abono de la diferencia que resulte, al estado de cuenta del alumno. En caso de que la resolución del Comité de Becas y Crédito Educativo sea negativa o insuficiente para el alumno, éste podrá solicitar la devolución de las cuotas que haya pagado si desea darse de baja de la universidad.

Artículo 29. Solo se considerarán las solicitudes que se hayan presentado en tiempo, que contengan la documentación requerida completa y en las que los datos proporcionados sean verídicos y cumplan con los requisitos

específicos de cada caso. Será motivo de cancelación del crédito la presentación de cualquier tipo de información falsa o apócrifa.

Artículo 30. En caso de intercambio académico el alumno conservará el crédito educativo mientras se encuentre en el intercambio y pagará en la universidad de origen las cuotas no cubiertas por el financiamiento y los intereses generados, según lo dispuesto en el *Reglamento de Intercambios y Transferencias* de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 31. La obtención y renovación del crédito educativo está sujeto en todo momento a que el alumno, bajo su estricta responsabilidad, entregue en forma puntual toda la documentación solicitada y cumpla con los requisitos que correspondan. La solicitud y renovación del crédito educativo deberá presentarse en el Departamento de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 32. Son requisitos para el otorgamiento de un Crédito Educativo:

- a) Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal permanente en México y estar en pleno uso de sus facultades y derechos.
- b) Entregar de modo oportuno, en las fechas establecidas, la solicitud de financiamiento al Departamento de Becas y Crédito Educativo, correctamente requisitada y con todos los documentos que se estipulen.
- c) Tener un promedio general mínimo de 7.0 de preparatoria para alumnos de primer ingreso, y de 7.0 en el período inmediato anterior para estudiantes de 2º Semestre en adelante, sin adeudar alguna materia.
- d) Demostrar en forma fehaciente que no se puede pagar total o parcialmente la colegiatura mediante un estudio socioeconómico que podrá ordenar la universidad.
- e) Presentar un aval no mayor de 65 años (que no sean los padres o tutores del alumno), propietario de un bien inmueble que garantice la recuperación del préstamo y, que firme la solicitud y los documentos correspondientes junto con el estudiante.

Capítulo III

De la aprobación y renovación del crédito educativo

Artículo 33. Son requisitos para la aprobación y renovación del crédito:

- a) El crédito podrá ser otorgado o renovado cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el Artículo 32 y el Comité de Becas y Crédito Educativo lo considere procedente, tomando en cuenta: los datos asentados en la solicitud, la información que resulte del estudio socioeconómico y el límite de recursos disponible.
- b) El crédito educativo conferido se calculará sobre el monto de la inscripción y colegiatura vigente y no incluye cualquier otro tipo de cargos o cuotas que el alumno deba efectuar en la universidad.

Capítulo IV

De las obligaciones del acreditado

Artículo 34. Son obligaciones del acreditado:

- a) Entregar la solicitud debidamente requisitada, con los documentos que se necesiten.
- b) Firmar de manera oportuna, en las fechas indicadas por la universidad, los documentos del crédito (Solicitud y pagaré), junto con su aval al solicitar y/o renovar el crédito.
- c) Conocer en todo momento el saldo de su adeudo.
- d) Efectuar sus pagos con oportunidad en la caja de la universidad o en la institución bancaria que la universidad determine.
- e) Cumplir con lo establecido en el *Reglamento para Alumnos de Licenciatura*.
- f) Dar aviso al área de administración y finanzas acerca de cualquiera de las modificaciones siguientes:
 - Cambio de domicilio.
 - Cambio de carrera.
 - Baja de la universidad.
 - Cambio de aval.
 - Otorgamiento, modificación o ampliación de la beca.
 - Pagos anticipados de su crédito.
 - Informe del buró de crédito del aval

Capítulo V

Del pago del crédito educativo

Artículo 35. El crédito otorgado generará intereses por cada período financiado, de acuerdo a la tasa fijada por la universidad para cada período. El interés generado deberá pagarse al final del período para el que se le otorgó el crédito.

Artículo 36. Los intereses del crédito otorgado se actualizarán tomando en cuenta los índices de inflación determinados por el Banco de México.

Artículo 37. El acreditado podrá realizar por anticipado el pago total o parcial del adeudo sin penalización o cargo adicional.

Artículo 38. El crédito educativo comenzará a pagarse a partir de los seis meses de haber aprobado el 100% de los créditos académicos de su

licenciatura o a partir de los seis meses en que haya abandonado la universidad.

Artículo 39. El tiempo máximo para cubrir el pago del crédito será por el mismo plazo en el que se otorgó el financiamiento más los seis meses de gracia a los que se refiere el artículo 38; la forma de pago deberá ser mensual.

Artículo 40. El adeudo por el crédito y sus intereses se cancelará en caso de fallecimiento del acreditado.

Capítulo VI

De la pérdida y recuperación del crédito educativo

Artículo 41. Al final del período, si un alumno con crédito educativo deja de pagar los intereses devengados en el período inmediato anterior y/o deja de cubrir el porcentaje de colegiaturas que le correspondía pagar, automáticamente perderá el financiamiento sin perjuicio de que deba cubrir el importe completo de las cuotas correspondientes a los estudios de ese mismo semestre.

Artículo 42. En caso de que un alumno pierda el crédito educativo por haber concluido un período con promedio inferior a 7.0 y/o por haber dejado de cubrir el importe correspondiente de alguna colegiatura, cuota o intereses; podrá solicitar al Comité de Becas y Crédito Educativo la reconsideración de la restitución del mismo. Para ello, deberá cursar el período siguiente sin el apoyo financiero, durante el cual deberá revertir las causas por las que lo perdió o le fue suspendido.

Artículo 43. El alumno deberá realizar de manera oportuna, según las fechas establecidas por la universidad, el trámite de renovación del crédito.

Título III Crédito provisional

Capítulo I

Del crédito educativo provisional

Artículo 44. Son condiciones generales del crédito educativo provisional las siguientes:

- a) Se otorgará solo en el caso previsto en el artículo 12, párrafo segundo, de este reglamento.
- b) Este financiamiento es única y exclusivamente por el período inmediato posterior a la pérdida de la beca y por ningún motivo será prorrogable en su modalidad de provisional.
- c) En caso de no alcanzar las condiciones o requisitos mínimos para la restitución de la beca, el alumno podrá solicitar el crédito

educativo al que se refiere el artículo 21 quedando a criterio del Comité de Becas y Crédito Educativo la restitución y el porcentaje de apoyo.

- d) Este evento puede presentarse en más de una ocasión durante el plazo que dure la carrera, a juicio del Comité de Becas y Crédito Educativo.
- e) Y los demás aplicables al Título II (crédito educativo) del presente reglamento.